



Poder Judicial
Honduras

ACUERDO N° PCSJ-18-2018

REHABILITACIÓN DEL JUZGADO DE LO PENAL Y ÁREA DE COMUNICACIONES EN EL EDIFICIO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 27 de julio de 2018

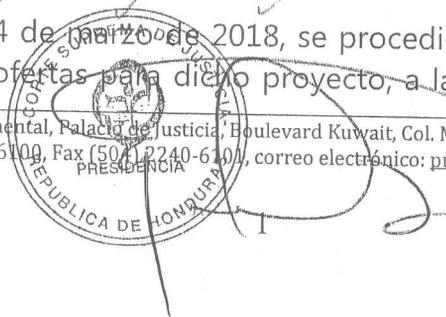
La **PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Vista la recomendación emitida por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación del PROYECTO DE OBRA MENOR N° 01-2018 "REHABILITACIÓN DEL JUZGADO DE LO PENAL Y ÁREA DE COMUNICACIONES EN EL EDIFICIO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES".

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto de fecha 20 de febrero de 2018, la Presidencia del Poder Judicial, autorizó el "**INICIO DE PROCESO**", del Proyecto de Obra Menor "*Rehabilitación del Juzgado de lo Penal y Área de Comunicaciones en el Edificio Judicial de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes*".
2. Que en fecha 06 de marzo de 2018, mediante "**DICTAMEN LEGAL DE REVISIÓN DE BASES**", por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, se concluyó que el documento base está en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia, mismas que fueron analizadas bajo la normativa jurídica que rige este tipo de procesos, específicamente a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2018, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Que en fecha 07 de febrero de 2018, y mediante Auto de Presidencia del Poder Judicial, "**APROBÓ LAS BASES**" para el referido proceso licitatorio.
4. Que en fecha 14 de marzo de 2018, se procedió a enviar "**INVITACIONES**", para presentar ofertas para dicho proyecto, a las siguientes constructoras y

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2240-6100, Fax (504) 2240-6101, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





Contratistas Individuales: **1)** Asociaciones de Ingeniería, Constructores, S. de R. L. de C. V., (AINCO); **2)** Consultoría y Construcciones RUSSELL, S. de R. L.; **3)** Servicio de Ingeniería de Construcción Montes, (SERVICOM); **4)** Industria Técnica Metálica, S. A.; **5)** Fines de Ingeniería e Inversiones, S. A., (FINE) **6)** Constructora y Transporte Paraíso, S. de R. L. de C. V.; **7)** Concretos y Agregados de Sula, S. A. de C. V., (CYASSA); **8)** Compañía de Ingeniería, Finanzas y Administración, S. de R. L. de C. V., (COINFA); **9)** Mantenimiento y Servicio, S. A. de C. V., (MANSER); **10)** Proyecto y Desarrollos de Honduras, S. de R. L. de C. V.

5. Que en fecha 24 de abril del año 2018, se procedió a la **"RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS"**, participando en el acto las siguientes Empresas Constructoras y Contratistas Individuales: **1)** Construcciones, Telecomunicaciones Supervisión y Asesoría, S. de R. L., (CONTELSA): Presentaron su oferta Económica por: Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos, (L.984,567.57); **2)** Fines de Ingeniería e Inversiones, S. A.: Presentaron su oferta Económica por: Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho Lempiras con Setenta Centavos, (L.1,142,188.70); **3)** Compañía de Ingeniería, Finanzas y Administración, S. de R. L. de C. V., (COINFA): Presentaron su oferta Económica por: Ochocientos Noventa y Un Mil Novecientos Sesenta Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos, (L.891,960.85); **4)** Consultoría y Construcciones Russell, S. de R. L., (CONCOR): Presentaron su oferta Económica por: Un Millón Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Cuatro Lempiras con Setenta y Tres Centavos, (L.1,656,184.73); **5)** Construcciones Rodríguez, S. de R. L. de C. V.: Presentaron su oferta Económica por: Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Lempiras con Noventa y Seis Centavos, (L.1,855,445.96); **6)** Servicios de Ingeniería Civil y Computación, S. A. de C. V. (SERVICOM): Presentaron su Oferta Económica por: Un Millón Ciento Sesenta y Un Mil, Ciento Ochenta y Cinco Lempiras con Veintiocho Centavos, (L.1,161,185.28).
6. Que el **Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República**: Expresa: *"La forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se*

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2240-6100, Fax (504) 2240-6101, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





Poder Judicial
Hondureño

ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación".

7. Que de conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República**, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
8. Que de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 318 de la Constitución de la República**: Que expresa: "*El Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera...*".
9. Que conforme al **Artículo 15, literal a) Capítulo IV.- del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia**: Que expresa: "*La Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes*".
10. Que el **Artículo 33, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 53 de su Reglamento**: Que expresa que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el Órgano responsable de la Contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.- Esta comisión cumplirá su función con apego a la Ley Supra referida, su Reglamento, y al Pliego de Condiciones, con especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo, del Artículo 6 de la Ley citada.- Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones.
11. Que conforme al **Artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado**: El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los

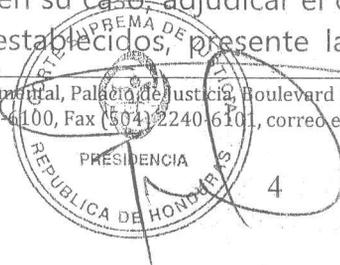
Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2240-6100; Fax: (504) 2240-6101, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn

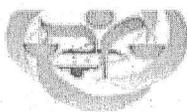




interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente:

12. Que según lo establecido en el **Artículo 51, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado**: La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.- Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la Ley antes citada.
13. Que el **Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado**: Establece que para los fines de adjudicación, el pliego de condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter.- Si así ocurriere, el pliego de condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- A falta de pronunciamiento expreso en el pliego de condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.
14. Que conforme a lo establecido en el **Artículo 136, párrafo tercero, literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**: Como resultado de la evaluación, la comisión evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendado, en su caso, adjudicar el contrato al oferente, que cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los





crITERIOS previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley de Contratación del Estado, 135 y 139 de su Reglamento.

15. Que según lo establece en el **Artículo 139, literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**: Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el Pliego de Condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

16. Que la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de Ofertas, previo al análisis y discusión de los aspectos legales, técnicos y económicos, con las facultades a ella conferidas y en observancia a los Artículos 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 53, 136 literal c) 139, literal a) de su Reglamento, con fecha 25 de junio del 2018, emitió "**INFORME FINAL**", en donde se establecieron las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES respectivas, Recomendó: ADJUDICAR el Proyecto de Obra Menor N° 01-2018 "Rehabilitación del Juzgado de lo Penal y Área de Comunicaciones en el Edificio Judicial de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes", a la Empresa: Compañía de Ingeniería, Finanzas y Administración, S. de R. L. de C. V., (COINFA), quienes habiendo cumplido con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año Fiscal 2018, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se comprometen a realizar la obra por un monto de: Ochocientos Noventa y un Mil Novecientos Sesenta Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos, (L.891,960.85); incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas; para lo cual existe una disponibilidad presupuestaria aprobada por la administración para este proceso de Conformidad al Oficio N° DPPF-DCYM-093-18, de fecha 09 febrero de 2018, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.



17. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante "**DICTAMEN DEL INFORME FINAL**" de fecha 23 de julio de 2018, es de la opinión que procede la recomendación presentada por la Comisión Evaluadora de adjudicar el presente Proyecto de Obra Menor a la Empresa Compañía de Ingeniería, Finanzas y Administración, S. de R. L. de C. V., (COINFA), por haber cumplido con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, y por ser la más conveniente a los intereses del Poder Judicial.

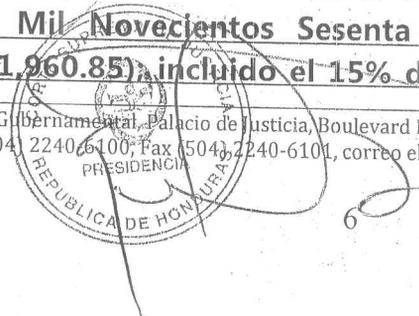
POR TANTO:

En atención a las consideraciones que anteceden, al estar debidamente documentada y fundamentada la recomendación de la Comisión Evaluadora, y con dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica del Poder Judicial; con fundamento en los Artículos: 4 párrafo 1°, 315 párrafo 1°, y 318 de la Constitución de la República; 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, 53, 136 literal c) y 139, literal a), 141 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 15 literal a) del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia; y 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo N° 5-2011 precepto jurídico que ha recobrado plena vigencia en virtud de la Sentencia emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 14 de marzo de 2016, por medio de la cual se declaró la inconstitucionalidad de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, y que vuelven a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, todas las facultades administrativas. La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

ACUERDA

UNICO. ADJUDICAR el Proyecto de Obra Menor N° 01-2018 "Rehabilitación del Juzgado de lo Penal y Área de Comunicaciones en el Edificio de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes"; a la Empresa: Compañía de Ingeniería, Finanzas y Administración, S. de R. L. de C. V., (COINFA), quienes habiendo cumplido con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año Fiscal 2018, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se comprometen a realizar la obra por un monto de: Ochocientos Noventa y un Mil Novecientos Sesenta Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos, (L.891,960.85), incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas; para lo

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2240-6100; Fax (504) 2240-6101, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





Poder Judicial
Hondureño

cual existe una disponibilidad presupuestaria aprobada por la administración para este proceso de Conformidad al Oficio N° DPPF-DCYM-093-18, de fecha 09 febrero de 2018, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.- Consecuentemente, que se continúe con el procedimiento que conforme a Ley corresponde.- **NOTIFIQUESE.**



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ

PRESIDENTE



LUCILA CRUZ MENENDEZ

SECRETARÍA GENERAL

JGE/*ic